



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), junio veintidós de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00256** 00

En atención a lo expuesto por la Dra. LINA MARCELA GUTIERREZ MARIÑO, en escrito del día de hoy, se le hace saber que, tanto el auto inadmisible, como el rechazo de la demanda, fueron debidamente notificados, no sólo en el programa de gestión, sino en los Estados Electrónicos, al cual se tiene acceso a través de la página de la rama judicial.

De otro lado, es de anotar que nunca se recibió solicitud por parte de la gestora de autos del envío del link del expediente, sin que sea de resorte del despacho enviar a las partes las actuaciones al interior de un trámite.

NOTIFIQUESE.
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-